



### C I R C U L A R DESAJ SIC22-3

Fecha: 15 de febrero de 2022

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO Y ADMINISTRATIVO DE SUCRE.**

De: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO - SUCRE

Asunto: *“Directrices para el trámite de cesantías parciales a través de la Plataforma ENKI.”*

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 270 de 1996 “*Estatutaria de la Administración de Justicia*”, así como las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para mitigar el impacto de la pandemia por COVID-19 y lo dispuesto por la ley 1437 de 2011 en cuanto a adopción de medios electrónicos en el procedimiento administrativo, procedemos a regular la prestación del servicio de retiro de cesantías anualizadas por medios digitales.

El objetivo principal de la presente circular es brindar a los servidores judiciales la oportunidad de tramitar sus solicitudes de retiro de cesantías anualizadas a través de un medio tecnológico que permita una gestión oportuna, efectiva e intuitiva, pero también, coherente y respetuosa de las condiciones, deberes y derechos de todos los involucrados en su trámite.

La manera en que se tramitarán las solicitudes de retiro de cesantías a partir de la vigencia de esta circular, conlleva la utilización de la plataforma tecnológica ENKI, la cual hace parte del quehacer diario de cada despacho, es conocida por todos los servidores judiciales del distrito y ha sido reconocida como la mejor practica judicial durante el 2021 por la Corporación Excelencia a la Justicia, lo que refleja no solo su pertinencia y utilidad, sino el respaldo en cuanto los servicios prestados a través de ella, por lo que seguimos ofreciendo nuevas soluciones que impacten positivamente la prestación de los servicios.

Los datos personales necesarios para el trámite de la solicitud serán los aportados por el mismo solicitante a través de su registro en ENKI y el lleno de campos requeridos por el sistema, por lo que es deber del servidor judicial actualizar sus datos personales, en especial, el correo electrónico al cual se le notificará la resolución de autorización de retiro de cesantías y el fondo de pensiones al cual esté afiliado. La actualización debe hacer en el módulo “MI PERFIL”

El trámite de las solicitudes de retiro de cesantías retroactivas se seguirá haciendo de la misma forma en que se ha venido haciendo, se trata de pocos casos, pero con requerimientos y particularidades que, por ahora, ameritan una gestión analógica.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial**  
**Sincelejo – Sucre**

Para efectos del trámite de la solicitud de retiro de cesantías el solicitante deberá ingresar a ENKI y seguir las instrucciones descritas en este video: <https://youtu.be/MslOdzDe7cY>

Con el trámite de la solicitud el solicitante podrá anexar la documentación que el sistema le requiera de acuerdo con el motivo específico de su solicitud de retiro y le permitirá descargar una constancia de radicación con el número de la solicitud que hará las veces de turno.

En el módulo el solicitante podrá establecer las observaciones que considere necesaria y a través de ella también se le informará de la necesidad de modificar datos o documentos errados, por lo que es necesario revisar el trámite de su solicitud con frecuencia.

La notificación personal de la resolución por correo electrónico requiere de su autorización al momento de la radicación, de no autorizarse se hará de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

El trámite digital de cesantías tiene como objetivos secundarios:

1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080 de 2021 en cuanto a la adopción de medios electrónicos en trámites administrativos, específicamente, el numeral 13 del artículo 3<sup>1</sup>, los numerales 1 y 9 del artículo 5<sup>2</sup>; los numerales 4 y 8 del artículo 7<sup>3</sup>, y lo referente a “Utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo” dispuesto en el capítulo IV del título III de la parte primera de la mencionada ley.
2. En garantizar las medidas que mitiguen el impacto de la pandemia por COVID-19.
3. Compensar los efectos que tiene la falta de personal en plata de la Seccional respecto del trámite de los procedimientos.
4. Mejorar las condiciones de trabajo de quienes deben tramitar estas solicitudes evitando las consecuencias propias de la sobrecarga laboral.

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

(...)

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, **e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.**

<sup>2</sup> ARTÍCULO 5. Derechos de las personas ante las autoridades. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información oportuna y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.

Las anteriores actuaciones **podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad** o integradas en medios de acceso unificado a la administración pública, aún por fuera de las horas y días de atención al público.

(...)

9. **A relacionarse con las autoridades por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad** o integrados en medios de acceso unificado a la administración pública.

<sup>3</sup> ARTÍCULO 7°. Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

(...)

4. **Establecer un sistema de turnos acorde con las necesidades del servicio y las nuevas tecnologías**, para la ordenada atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6 del artículo 5° de este Código.

(...)

8. **Adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones, y permitir el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos.**

Calle 22 No. 16-40 Piso 1° Sincelejo - Sucre

Tel. 275 4780 Ext 1101. E-mail [dirsecsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirsecsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial**  
**Sincelejo – Sucre**

5. Racionalizar los trámites para evitar demoras, errores, consumo innecesario de papel y presencialidad no justificada.
6. Evitar la generación de daños antijurídicos por demoras en el trámite que cesantías.
7. Permitir una comunicación efectiva entre las partes involucradas en el trámite regulado.
8. Garantizar el uso adecuado de los datos personales.
9. Aprovechar la tecnología disponible en la entidad.

Con el ingreso al módulo de gestión de solicitudes de retiro de cesantías en ENKI, se le solicitará una autorización para el uso y tratamiento de sus datos personales, los cuales se utilizan por parte de la seccional atendiendo a los criterios dispuestos en la constitución y la ley, así como los consignados en la circular DESAJCIC20-95 de 25 de junio de 2020 y lo referente a los Principios Actualizados sobre la Privacidad y la Protección de Datos Personales adoptados por el Comité Jurídico Interamericano (CJI) y aprobados por la Asamblea General de la OEA en 2021<sup>4</sup>.

Por lo tanto, quien autorice el uso de sus datos en el trámite de las cesantías por el medio regulado en esta circular, lo hace manifestando que, previamente, ha leído y conoce la política de tratamiento de datos personales descrita en la circular DESAJCIC20-95 de 25 de junio de 2020 proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y que autorizó el tratamiento de los datos personales de los que es titular, aportados o avalados por el solicitante, a través de este portal o de las encuestas realizadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial, de conformidad con el anexo “AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES” y la Política de Tratamiento de Datos Personales, el cual se encuentra en el módulo “MI PERFIL” de la plataforma ENKI y, adicionalmente, las reglas que, a continuación se enuncian:

1. Los documentos aportados y los que resulten del trámite del procedimiento digital de retiro de cesantías solo son de conocimiento del solicitante y de los servidores judiciales adscritos a la Dirección Seccional encargados específicamente de la atención de esta solicitud (miembros del área de Talento Humano encargados de revisarlo, el Coordinador del área y la Directora Seccional quien suscribe la resolución).
2. Los documentos aportados y los que resulten del trámite del procedimiento digital de retiro de cesantías están destinados a ser parte de la hoja de vida digital que se lleva de cada uno de los servidores judiciales. En la plataforma solo se conservarán el tiempo estrictamente necesario hasta migrar la información a la hoja de vida digital.
3. El procedimiento que se regula es equivalente al que se llevaba a cabo de manera analógica con documentos físicos pero, eliminando información redundante, innecesaria y confusa, así como los riesgos sobre la privacidad de los datos, subyacentes a la gestión documental física o por correos electrónicos.
4. Las finalidades de la solicitud y uso de los datos vienen derivadas de la ley, dado que hace referencia a los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de

<sup>4</sup> Adoptados mediante la resolución AG/RES. 2974 (LI-O/21) de fecha 11 de noviembre de 2021  
Calle 22 No. 16-40 Piso 1º Sincelejo - Sucre  
Tel. 275 4780 Ext 1101. E-mail dirsecsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial**  
**Sincelejo – Sucre**

las condiciones para obtener la autorización de retiro de cesantías, y se hace con apego estricto a la solicitud exclusiva de los documentos necesarios.

5. Las consultas y reclamos en relación con los datos y derechos antes referidos podrán hacerse a través del correo [presocsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:presocsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y se atenderán por parte del coordinador del área de talento humano (quien será la persona encargada del tratamiento de datos para este procedimiento), de conformidad a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la ley 1581 de 2012.
6. El responsable del tratamiento de los datos es la persona que ostenta el cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, su correo es [dirsecsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirsecsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co), el teléfono es 275 4780 y la dirección para atención presencial es en la Calle 22 No. 16 - 40 Piso 1º de la ciudad de Sincelejo (Sucre). El responsable del tratamiento de datos, por su parte, deberá cumplir con los deberes previstos en el artículo 17 de la ley 1581 de 2012.
7. Los datos personales no se divulgarán, no se pondrán a disposición de terceros y no se emplearán para otras finalidades que no sean aquellas para las cuales se recopilaron, excepto con el consentimiento de la persona en cuestión o bajo autoridad de la ley.
8. La seguridad de la información viene resguardada a través de las condiciones técnicas propias de la tecnología empleada y los procedimientos con participación mínima de personal y acceso restringido de acuerdo con los perfiles autorizados.
9. Los datos personales aportados por el solicitante no serán alterados por la Dirección Seccional. En el evento de que se requiera modificar la información, se le solicitará a cada usuario que lo haga dentro de la plataforma.
10. El acceso, rectificación y cancelación de sus datos, así como el derecho a oponerse a su tratamiento puede hacerse efectivo a través de comunicación dirigida al correo electrónico [dirsecsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirsecsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co), llamada al teléfono es 275 4780 y o la dirección para atención presencial en la Calle 22 No. 16 - 40 Piso 1º de la ciudad de Sincelejo (Sucre) lo que considere más rápido y efectivo.

Cordialmente,  
**MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**  
Directora

MCMT / DERV

**Firmado Por:**

Calle 22 No. 16-40 Piso 1º Sincelejo - Sucre  
Tel. 275 4780 Ext 1101. E-mail [dirsecsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirsecsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial**  
**Sincelejo – Sucre**

**Maria Claudia Medina Taboada**  
**Director Seccional**  
**Dirección Seccional De Administración Judicial**  
**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242f27f41601c81c50445e45e2db6ce49a642da9277fed11148e4243f72e35d8**  
Documento generado en 15/02/2022 04:50:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 22 No. 16-40 Piso 1° Sincelejo - Sucre  
Tel. 275 4780 Ext 1101. E-mail [dirsecsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirsecsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



SC5780-4-23